



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL – IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE	LUZ HELENA MEJÍA BEDOYA
DEMANDADO	PARCELACIÓN ECOLÓGICA VILLA DEL SOL
RADICADO	76-III-31-03-001-2023-00062-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.º 190
TEMAS Y SUBTEMAS	SUSTITUCIÓN PODER
DECISIÓN	ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER

La apoderada judicial de la parte demandante, manifiesta que sustituye el poder a ella conferido, en los mismos términos del mandato que le fue otorgado, para que la represente en la audiencia programada para el día 14 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m., de igual manera, en el evento de que, la misma sea aplazada o se re programe nuevamente, pueda actuar en ella, al abogado LUIS AUGUSTO BERÓN TRUJILLO, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía 16'656.735 y portador de la Tarjeta Profesional n.º 42.281 del C. S. de la J [ítem 036 y 037].

Frente a la sustitución del poder, establece el inciso 2º del artículo 75¹ del Código General del Proceso, que *“Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Sede Judicial, aceptará la sustitución del poder y, por consiguiente, se le reconocerá personería al apoderado sustituto.

Por lo indicado, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

¹ http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr001.html#75

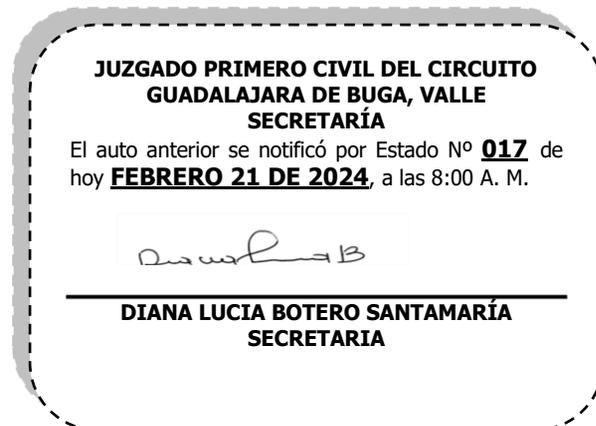


PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder otorgado a la abogada de la parte demandante, de conformidad con el artículo 75² del Código General del Proceso, al abogado **LUIS AUGUSTO BERÓN TRUJILLO**, para que represente a la demandada en la audiencia programada para el día 14 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m., de igual manera, en el evento de que la misma sea aplazada o se reprogramme nuevamente, pueda actuar en ella.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor **LUIS AUGUSTO BERÓN TRUJILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 16'656.735 y portador de la Tarjeta Profesional n.º 42.281 del C. S. de la J., para actuar como apoderado sustituto de la parte activa señora **LUZ HELENA MEJÍA BEDOYA**, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ
DS



² http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr001.html#75.

Firmado Por:
Natalia Maria Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **344ac99638f60a1f75c8e89af45ae20d8ded80030423eb91b3f43144c376e950**

Documento generado en 20/02/2024 06:57:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>